



**MORELOS**  
2018 - 2024

Declara Inexistente de Pleno Derecho la expedición y registro de Cédulas Profesionales hechas con posterioridad a la fecha en que entro en vigor el Convenio celebrado entre los Ejecutivos Federal y Local.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECLARA INEXISTENTE DE PLENO DERECHO LA  
EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE CÉDULAS  
PROFESIONALES HECHAS CON POSTERIORIDAD A LA  
FECHA EN QUE ENTRA EN VIGOR EL CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y  
LOCAL.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1976/09/09
Promulgación	1976/09/09
Publicación	1976/09/29
Vigencia	1976/09/30
Decretó	000020
Expidió	40 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	2771 PERIÓDICO OFICIAL.



**ARTÍCULO 1.-** SE DECLARAN INEXISTENTES DE PLENO DERECHO LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE CÉDULAS HECHAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE ENTRO EN VIGOR EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCAL, DEBIÉNDOSE RESPETAR LAS BASES LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50., PÁRRAFO 20., DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PROFESIONES VIGENTE.

**VINCULACIÓN.** REMITE AL ARTÍCULO 50. PÁRRAFO 20, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY FEDERAL DE PROFESIONES VIGENTE.

**ARTÍCULO 2.-**TODAS AQUELLAS CÉDULAS PROFESIONALES EXPEDIDAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES SERÁN RECONOCIDAS Y VALIDAS DE PLENO DERECHO DENTRO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA BASTANDO TAN SOLO QUE LOS PROFESIONISTAS QUE EJERZAN SU PROFESIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, OBTENGAN SU REGISTRO EN LOS LIBROS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO EN LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



**SEGUNDO.** REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- DIPUTADO PRESIDENTE. ISAAC GUTIÉRREZ REBOLLO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE. PROFR. HERIBERTO PERALTA LIMA.- DIPUTADA SECRETARIA. SOFÍA ROJAS RUIZ.- RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.**

**Dr. Armando León Bejarano**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**Lic. Fausto González H.**

**(RÚBRICA).**